DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 124/2018

de 6 de julio de 2018

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2021/186]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución (UE) 2018/136 de la Comisión, de 25 de enero de 2018, por la que se designa el laboratorio de referencia de la Unión Europea para la fiebre aftosa y por la que se modifica el anexo II de la Directiva 92/119/CEE del Consejo por lo que se refiere al laboratorio de referencia de la Unión Europea para la enfermedad vesicular porcina ([1]).

(2) La Decisión de Ejecución (UE) 2018/136 deroga, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, la Decisión 2012/767/CE de la Comisión ([2]), incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe derogarse en virtud del Acuerdo EEE a partir del 1 de enero de 2019.

(3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura, así como a productos animales tales como huevas, embriones y semen. La legislación sobre estas materias no se aplica a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Islandia.

(4) La presente Decisión se refiere a la legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.

(5) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En el punto 9 (Directiva 92/119/CEE del Consejo) de la parte 3.1, se añade el guion siguiente:

«— **32018 D 0136**: Decisión de Ejecución (UE) 2018/136 de la Comisión, de 25 de enero de 2018 (DO L 24 de 27.1.2018, p. 3).».

2) Después del punto 47 [Reglamento (UE) n.º 415/2013 de la Comisión] de la parte 3.2, se inserta el siguiente punto:

«48. **32018 D 0136**: Decisión de Ejecución (UE) 2018/136 de la Comisión, de 25 de enero de 2018, por la que se designa el laboratorio de referencia de la Unión Europea para la fiebre aftosa y por la que se modifica el anexo II de la Directiva 92/119/CEE del Consejo por lo que se refiere al laboratorio de referencia de la Unión Europea para la enfermedad vesicular porcina (DO L 24 de 27.1.2018, p. 3).

Este acto no será aplicable a Islandia.».

([1]) DO L 24 de 27.1.2018, p. 3.
([2]) DO L 337 de 11.12.2012, p. 54.

3) Se suprime el texto del punto 35 (Decisión de Ejecución 2012/767/UE de la Comisión) de la parte 3.2 con efecto a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/136 en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de julio de 2018, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de julio de 2018.

Por el Comité Mixto del EEE
La Presidenta
Oda Helen SLETNES

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.